

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca

ACUERDO No. CSJCAUA24-54 17 de abril de 2024

"Por medio del cual se formula ante el Juez Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Popayán la lista de elegibles para la provisión en propiedad del cargo de Asistente Administrativo de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 6"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, estatutarias y legales, en especial las conferidas por el artículo 256 de la Constitución Política Nacional y 165 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria de la fecha, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. CSJCAUA17-372 del 05 de octubre de 2017 el Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca.

Que por medio de la Resolución No. CSJCAUR21-130 del 21 de mayo de 2021 esta Corporación estableció y publicó el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos convocado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca, convocado mediante Acuerdo No. CSJCAUA17-372 del 05- 10-2017.

Que la mencionada Resolución No. CSJCAUR21-130 fue publicada durante el término de cinco días hábiles en la Secretaría de este Consejo Seccional, contado a partir del 25 de mayo de 2021 y hasta el 31 del mismo mes y año, y respecto del registro de elegibles establecido para proveer el cargo de Asistente Administrativo de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 6, este quedó en firme a partir del 3 de noviembre de 2021.

Que se encuentra vacante en forma definitiva el cargo de Asistente Administrativo Grado 6 del Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Popayán, cuya sede fue publicada durante el período comprendido entre el 1 y 5 de abril de 2024, con el fin de que los interesados hicieran uso de su opción y teniendo en cuenta que se trata de un cargo de carrera.

Que presentaron en forma oportuna y debidamente diligenciado el formato de opción de sede para el referido cargo del Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Popayán las siguientes personas:

Cedula	Nombre
1061742041	MAJIN MENESES JESSICA VANNESA
34657962	MOLINA YENNY AYDEE

Carrera 4 No.2-18 Edificio Canencio/Teléfono 8221373 Popayán – Cauca. www.ramajudicial.gov.co





10305595	NARVAEZ TORRES ANDRES MAURICIO
10753494	CUARAN SUAREZ HUGO ANDRES
25287468	CALVACHE PACHECO CLAUDIA JIMENA
34322855	DORADO SOTELO KAROL CRISTINA
1061733716	AGREDO CARLOSAMA SANDRA LILIANA
34551640	BASTIDAS CATUCHE GLORIA AMPARO

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Lista de Elegibles. Formular ante el Juez Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Popayán la lista de elegibles para el cargo de ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD GRADO 6, así:

N°	Cedula	Nombre	Total
1	1061742041	MAJIN MENESES JESSICA VANNESA	771.16
2	34657962	MOLINA YENNY AYDEE	706.94
3	10305595	NARVAEZ TORRES ANDRES MAURICIO	678.40
4	10753494	CUARAN SUAREZ HUGO ANDRES	661.48
5	25287468	CALVACHE PACHECO CLAUDIA JIMENA	636.48
6	34322855	DORADO SOTELO KAROL CRISTINA	630.28
7	1061733716	AGREDO CARLOSAMA SANDRA LILIANA	626.50
8	34551640	BASTIDAS CATUCHE GLORIA AMPARO	613.42

ARTICULO 2º. *Término para el nombramiento e informes.* El nombramiento deberá producirse en propiedad dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 167 de la Ley 270 de 1996, debiendo el Despacho Judicial remitir a esta Corporación copia del acto administrativo de nombramiento y del acta de posesión e informar lo correspondiente a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán.

ARTICULO 3º. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA ČECILIA POSSO MENDO:

Presidente

MAVY/papc